



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO D12E044
 INVITACION A CUANDO MENOS TRES
 PERSONAS INTERNACIONAL
 ABIERTA
 NÚMERO: IA-019GYR02B-1196-2012

490/12

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de la que deriva del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Abierta y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 26 de Septiembre del año 2012.

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Q.F.B. JOSÉ SIGONA TORRES
 APODERADO GENERAL

C. JUAN CARLOS BELMAN ORTIZ

"ÁREA REQUIRENTE, TÉCNICA
 Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

DR. LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

TITULAR DE LA JEFATURA DE
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JORGE ANTONIO MORAN NAREDO

LIC. JAVIER APARICIO ANAYA



490/12

Contrato Cerrado de adquisición de **MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO PARA EL H. G. Z. No. 53 "LOS REYES"**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Q. F. B. JOSÉ SIGONA TORRES**, en su carácter de apoderado general y, por la otra el **C. JUAN CARLOS BELMAN ORTIZ**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, quien actúa por su propio derecho, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, el **Q. F. B. José Sigona Torres**, en su carácter de apoderado general, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **81796**, del **06 de marzo de 2007**, otorgada ante la fe del Licenciado **José Ignacio Senties Laborde**, Notario Público número **104** de la Ciudad de **México, Distrito Federal**.
 - I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO PARA EL H. G. Z. No. 53 "LOS REYES"**.
 - I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el Oficio número **09 90 01-670000/DDP/110/709** de fecha **31 de mayo del 2012**, signado por el Lic. **Carlos Berges Pérez**, Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática dependiente de la Dirección de Finanzas de **"EL INSTITUTO"**.
 - I.6. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Abierta, número **IA-019GYR028-1196-2012**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 40, 41 fracción VII, 43, 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 77 de su Reglamento.
 - I.7. Con fecha **17 de Septiembre de 2012**, la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Estado de México "Oriente"**, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
 - I.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
 - I.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.



I.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Calle Cuatro, número 25, Primer Piso, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Código Postal 53370, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.**

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada al **COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO**, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

II.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **BEOJ-810929-SL4**.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S. A. T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece las fracciones I y II, de la Regla II.2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato y se adjunta como **Anexo 6 (seis)**.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.6. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **CALLE JUAN TINOCO, NÚMERO 147, COLONIA MERCED GÓMEZ, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, D. F., C. P. 01600.**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de **\$487,902.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados y el número de contrato, así como el original de la remisión con el número de alta que se obtiene a través de la mesa de altas dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y



Equipamiento Delegacional y el acta de entrega recepción debidamente requisitados, que ampara(n) dichos bienes, así como aquellos bienes que así lo requieran deberán de estar instalados, estar en operación y haber capacitado al personal designado para ello, misma que deberá ser entregada dentro del horario de **08:00 a 14:00** horas, en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, **sito en Calle Cuatro Numero 25, 1° Piso, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C. P. 53370.**

- b) En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.
- c) "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S. A., Banorte, S. A. y Scotiabank Inverlat, S. A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en **Calle Cuatro, número 25, 1° Piso, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C. P. 53370**, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes al Instituto, y celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., "Institución de Banca de Desarrollo."

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha del fallo, dentro del horario de **9:00 a 14:00 Hrs.** en la Unidades Medica descrita en el **Anexo número 2 (dos)**, directamente con el Director de dicha Unidad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y a absorber los riesgos hasta el lugar de entrega, así como los gastos y riesgos relativos a las pruebas, puesta en operación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".



"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa autorización de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, instalación y puesta en operación, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a adherir en cada uno de los bienes a entregar, una placa que contenga la información siguiente:

1. Nombre o denominación del fabricante y su representante en México.
2. Domicilio completo.
3. Teléfono (señalando códigos del país y ciudad, así como el número local).
4. Plazo de garantía del bien.
5. Número del contrato."
6. Logotipo o leyendas alusivas: "Propiedad IMSS".

Cada entrega deberá ser por grupo de suministro, y será a través de la remisión original del "EL INSTITUTO" **Anexo número 3 (tres)**, que contendrá:

1. Nombre, cargo, número de matrícula y firma del personal responsable de la recepción.
2. Sello de la Unidad que recibe los equipos con fecha y clave presupuestal.
3. Sello del área de inmueble, al cual deberá entregar 9 copias de la remisión con los requisitos anteriores.

Además deberá de entregar carta garantía que ampare los mismos y acta de entrega-recepción **Anexo número 4 (cuatro)** firmada de conformidad por el o los servidores públicos designados por "EL INSTITUTO", en la que se hará constar el cumplimiento de la entrega entre otros datos. El número de contrato, clave, descripción, precio, cantidad y fecha de entrega, debiendo entregar en la Coordinación de Abastecimiento, sito en **Calle Poniente 146, número 825, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C. P. 02300, México, Distrito Federal**, original y copia de dicha remisión dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, a efecto de que en la misma se le otorgue el alta correspondiente.

Los servidores públicos que "EL INSTITUTO" designe verificarán que la remisión de entrega que presente "EL PROVEEDOR" incluya toda la información y la relación de todos aquellos bienes que constituyen el arribo, conforme a los términos y condiciones establecidas en el contrato correspondiente.

Los bienes a entregar deberán **ser nuevos**, ensambladas de manera integral en el país de origen. No se aceptarán bienes reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only investigation", discontinuados o por discontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

"EL PROVEEDOR" para los grupos de suministro 531, sin costo adicional para "EL INSTITUTO" aplicara lo siguiente:

Deberá presentar un original y 2 copias de los siguientes manuales:



- Manual en español de selección del equipo;
- Manual en español de instalación del equipo;
- Manual en español de operación del equipo;
- Manual en español de mantenimiento del equipo.

❖ **INSTALACIÓN.**

Los equipos deberán ser suministrados, instalados y puestos en operación por "EL PROVEEDOR" en la Unidad Médica que se indica en el **Anexo 2 (dos)**.

"EL PROVEEDOR" deberán adecuar los espacios del área del servicio solo para los equipos que requieren guía mecánica conforme al Proyecto de Adecuación de los espacios físicos para la Instalación de los equipos en las Unidad Médica, conforme al numeral I. "ACEPTACIÓN DE PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS" en donde "EL PROVEEDOR" contara con **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la emisión del fallo, para entrega de su proyecto, al Departamento de Construcción y Planeación e Inmobiliaria de la Delegación Regional Estado de México Oriente, sito en **Calle Cuatro, número 25, Planta Comercial, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C. P. 53370** del presente contrato, deberá ser aprobado previamente por "EL INSTITUTO".

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR" por lo que formarán parte del valor de las propuestas económicas a presentar, el personal de "EL INSTITUTO" intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

Para la instalación de los bienes, se deberá informar por escrito dirigido al Director de la Unidad Médica con un mínimo de cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se programe el inicio de los trabajos, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte de "EL INSTITUTO".

❖ **ASISTENCIA TÉCNICA**

Será obligación de "EL PROVEEDOR", el otorgar soporte y asistencia técnica a "EL INSTITUTO", cuando éste así lo requiera durante la vigencia de la garantía de los equipos que le resulten adjudicados, para lo cual deberá otorgar todas las facilidades que permitan la comunicación entre usuarios y personal técnico de "EL PROVEEDOR" y del fabricante.

❖ **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

Los mantenimientos correctivos serán realizados conforme a las necesidades de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá de tener comunicación con el Jefe de Conservación de la unidad a entregar el bien.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía de los bienes, los servicios de mantenimiento preventivo, así como el correctivo con refacciones nuevas y originales de los bienes que le sean adjudicados, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", de manera tal, que permitan su uso permanente y continuo, para lo cual deberá entregar un Programa Calendarizado ó el Calendario de servicios, que incluya la descripción de las acciones a efectuarse durante el servicio.

El programa calendarizado de mantenimiento preventivo, deberá incluir piezas a verificar y a cambiar, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), localización de refacciones y su tiempo de despacho después de haber sido solicitadas, así como también deberá de presentar guías mecánicas solo para los bienes que así lo requiera conforme al anexo numero 1 (uno).

"EI PROVEEDOR" deberán entregar por cada equipo, en la Unidad Médica y en el Departamento de Conservación, un juego de manuales originales de servicio de mantenimiento preventivo, así como para el



correctivo, (ADICIONAR LOS MANUALES DE ADMINISTRACIÓN Y DE CONFIGURACIÓN) en idioma español y dentro de un plazo que no exceda al de la puesta en operación de los bienes, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

En aquellos casos en que las fallas y desperfectos que presumiblemente se deriven del uso inadecuado de los bienes, por parte del personal de "EL INSTITUTO"; "EL PROVEEDOR" deberá acreditarlo mediante un dictamen técnico debidamente fundamentado y susceptible de comprobación.

Los equipos que durante la garantía sufran averías por más de dos ocasiones por defectos de fabricación deben ser reemplazados por "EL PROVEEDOR, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

❖ CAPACITACIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar una vez efectuada la entrega, instalación y puesta en operación según sea el caso, del equipo en la Unidad Médica a dar la capacitación en dos ocasiones, de manera exclusiva y dedicada para el personal médico y técnico-médico y de conservación, en el lugar y para cada uno de los turnos de la Unidad Médica. Y un segundo período de capacitación en los mismos términos cuando "EL INSTITUTO" así lo requiera, previa solicitud por escrito de "EL INSTITUTO" dentro del periodo de garantía, todo esto sin costo adicional para el mismo.

❖ REFACCIONES

"EL PROVEEDOR" está obligado a proporcionar todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias para el uso del equipo adquirido, para que este se encuentre en óptimas condiciones de operación, durante el tiempo de vigencia de la garantía de los bienes sin costo adicional para "EL INSTITUTO"; asimismo, se obliga a garantizar, durante un período mínimo de 5 (cinco) años a partir del vencimiento de la garantía la existencia de refacciones a "EL INSTITUTO" para los bienes motivo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Abierta.

En caso de que el modelo del equipo se descontinúe, "EL PROVEEDOR" deberá notificar por escrito en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que tenga conocimiento del hecho por parte del fabricante (adjuntando documentación comprobatoria) a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegacional, ubicada en la **Calle Poniente 146, número 825, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300, México, D. F.**, y a mantener existencias de refacciones durante el período antes señalado.

❖ CONSUMIBLES

Los consumibles se entregaran conforme a lo solicitado en la cedula de descripción técnica de los bienes ofertados, misma que deberá de proporcionar una copia al entregar el bien.

❖ ACCESORIOS.

Los accesorios se entregaran conforme a lo solicitado en la cedula de descripción técnica de los bienes ofertados, misma que deberá de proporcionar una copia al entregar el bien.

❖ PUESTA EN OPERACIÓN

Los bienes deberán ser puestos en operación en la Unidad Médica, conforme a la instalación y funcionalidad inherente a cada uno de ellos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", máximo 10 (diez) días naturales a la instalación del bien.

SEGUROS.

Será responsabilidad total de "EL PROVEEDOR" contratar el aseguramiento de los bienes hasta su entrega.



QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" por conducto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento o por los responsables de la recepción de los bienes podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato, sus anexos o calidad inferior a la propuesta por "EL PROVEEDOR", vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria de "EL INSTITUTO" manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de **3 (tres) días hábiles** siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Quando concurra alguno de los supuestos anteriores, "EL PROVEEDOR" deberá reparar cualquier falla que tuviere el bien en el lugar de instalación del mismo (**on site**), considerando para la solución de la falla reportada un tiempo máximo de **16 (dieciséis) horas hábiles**, o bien reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor de **10 (diez) días hábiles**, en ambos casos, el plazo se contabilizará a partir de la fecha y hora en que "EL INSTITUTO" reporte a "EL PROVEEDOR" la falla y este le asigna folio para su seguimiento y solución, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación, canje o devolución, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación a "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

"EL INSTITUTO", sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por "EL PROVEEDOR" por canje o devolución, con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Para el caso de aquellos bienes, que se requieran canjear o devolver por presentar problemas de calidad, que en opinión del área médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los lotes de los bienes a reponer por "EL PROVEEDOR", previo dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud. Como excepción, sólo se aceptarán los lotes de los bienes a reponer con informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, previa justificación del área solicitante.

En caso de que el "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la **SSA**, en respuesta a las notificaciones enviadas de que ha sido sancionado "EL PROVEEDOR" o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente instrumento; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **26 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2012**.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en el penúltimo párrafo de la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** además de entregarla en conjunto con la propuesta técnica una garantía de fabricación con cobertura amplia por **36 (treinta y seis)** meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación ó cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito en papel membreteado, debidamente firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de **10 (diez)** días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegacional, ubicada en **Calle Poniente 146, número 825, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C. P. 02300, México, Distrito Federal.**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.



En el caso de que "EL INSTITUTO" detecte durante la vigencia del contrato ó la garantía de cumplimiento que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con características distintas a las contratadas o que se rechacen **3 (tres) lotes** por defecto mayor ó **1 (un) lote** por defecto crítico, se procederá a la devolución por rechazo del bien y por consecuencia a la cancelación de la demanda de la o las claves, y en su caso, a la rescisión administrativa del contrato celebrado, aplicándole a "EL PROVEEDOR" las sanciones correspondientes, ejecutando la póliza de fianza de cumplimiento y se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Esta rescisión administrativa será sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" y sin que medie resolución en tal sentido

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I. V. A., en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos conforme al **Anexo 2 (dos)**.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la **Cláusula QUINTA** del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se



determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de **10 (diez)** días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Abierta, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.



- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Características técnicas, alcances, especificaciones, importes mínimos y máximos";

Anexo 2 (dos) "Lugares, plazos y condiciones de entrega";

Anexo 3 (tres) "Formato remisión de entrega";

Anexo 4 (cuatro) "Formato acta administrativa de entrega-recepción";

Anexo 5 (cinco) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato";

Anexo 6 (seis) "Acuse de recibo a la solicitud de opinión formulada al SAT, en términos del artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO 1 (UNO)
 CONTRATO CERRADO: D12E044

CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO PARA EL H.G.Z. No. 53 "LOS REYES"
 PROVEEDOR: JUAN CARLOS BELMAN ORTIZ
 NUMERO DE PROVEEDOR: 00106988
 R.F.C.: BEOJ-810929-SL4
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA No. IA-019GYR028-1196-2012
 FECHA DE INICIO Y TERMINO: DEL 26 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

PARTIDA	No. PROGRAMA y/o PROYECTO	CLAVE ARTICULO	CLAVE PREI	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE ADJUDICADO
2	10150002	513-191-0233	16674	CARRO CAMILLA PARA ADULTOS	1	HERLIS	MÉXICO	\$7,700.00	\$7,700.00
4	10150002	513-209-0050	16684	CEPILLERA PARA USO QUIRURGICO	4	HERLIS	MÉXICO	\$490.00	\$1,960.00
7	10150002	513-887-0059	11606	TORUNDERA CON TAPA, DE ACERO INOXIDABLE, 250 ML DE CAPACIDAD	8	HERLIS	MÉXICO	\$48.00	\$384.00
10	10150002	531-116-0377	11663	ESFIGMOMANOMETRO DE PARED	8	WELCH ALLYN	USA	\$1,290.00	\$10,320.00
12	10150002	531-157-0096	16355	CAMARA CEFALICA (PARA NEONATOS)	2	SCORPION CIENTIFIC	MÉXICO	\$570.00	\$1,140.00
13	10150002	531-295-1162	11766	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO HOSPITALARIO	7	WELCH ALLYN	USA	\$4,350.00	\$30,450.00
14	10150002	531-328-0181	11795	UNIDAD DE ELECTROCIURGIA DE USO GENERAL	1	ADVANCED	USA	\$209,000.00	\$209,000.00
17	10150002	531-562-1457	11947	LAMPARA DE EXAMINACION CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA OPTICA	11	WELCH ALLYN	USA	\$10,800.00	\$118,800.00
18	10150002	531-572-0515	11986	LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR DIRECTO	2	OTSA	MÉXICO	\$52,500.00	\$105,000.00
19	10150002	531-784-0204	16402	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA (NEONATAL)	1	XONIT	MÉXICO	\$1,398.00	\$1,398.00
21	10150002	531-784-0204	16408	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA (ADULTO)	1	XONIT	MÉXICO	\$1,750.00	\$1,750.00

IMPORTE: \$487,902.00
 I.V.A. \$78,064.32
 IMPORTE TOTAL: \$565,966.32
 IMPORTE DE LA FIANZA 10%: \$48,790.20

LA CANTIDAD TOTAL ES DE \$487,902.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EL MONTO DE LA FIANZA REQUERIDA ES DE: \$48,790.20 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 20/100 M.N.)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"
 JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO

PROVEEDOR: JUAN CARLOS BELMAN ORTIZ

NUMERO DE PROVEEDOR: 00106988

R.F.C.: BEOJ-010929-SL4

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA No. IA-019GYR02B-1196-2012

FECHA DE INICIO Y TERMINO: DEL 26 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

LUGARES Y PLAZO DE ENTREGA, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN

LUGAR DE ENTREGA:

ANEXO 2 (DOS)

CONTRATO CERRADO: D12E044

PUESTA EN OPERACIÓN (DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO), ESTO APLICA ÚNICAMENTE PARA EQUIPO MEDICO GRUPO DE SUMINISTRO 531 Y 533

PLAZO DE ENTREGA:

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES, DIRECTAMENTE CON EL DIRECTOR DE LA UNIDAD

No. DE PROGRAMA y/o PROYECTO	UNIDAD	D I R E C C I O N				ZONA	
		CLAVE PROGRAMA y/o PROYECTO	CLAVE PREI	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA
10150002	H.G.Z. 53	CARRETERA LIBRE MÉXICO PUEBLA KM 17.5 LOS REYES LA PAZ EDO. MEX.				LOS REYES	
2	10150002	513-191-0233	16674	CARRO CAMILLA PARA ADULTOS	1	HERLIS	MEXICO
4	10150002	513-209-0050	16684	CEPILLERA PARA USO QUIRURGICO	4	HERLIS	MEXICO
7	10150002	513-487-0059	11606	TORUNDERA CON TAPA, DE ACERO INOXIDABLE, 250 ML DE CAPACIDAD	8	HERLIS	MEXICO
10	10150002	531-116-0377	11663	ESFIGMOMANOMETRO DE PARED	8	WELCH ALLYN	USA
12	10150002	531-157-0096	16355	CAMARA CEFALICA (PARA NEONATOS)	2	SCORPION CIENTIFIC	MEXICO
13	10150002	531-295-1162	11766	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO HOSPITALARIO	7	WELCH ALLYN	USA
14	10150002	531-328-0181	11795	UNIDAD DE ELECTROCIURUGIA DE USO GENERAL	1	ADVANCED	USA
17	10150002	531-562-1457	11947	LAMPARA DE EXAMINACION CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA OPTICA	11	WELCH ALLYN	USA
18	10150002	531-572-0515	11986	LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR DIRECTO	2	OTSA	MEXICO
19	10150002	531-784-0204	16402	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA (NEONATAL)	1	XONIT	MEXICO
21	10150002	531-784-0204	16408	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA (ADULTO)	1	XONIT	MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO No. D12E044
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
 PERSONAS ABIERTA
 NÚMERO: IA-019GYR028-1196-2012

ANEXO 3 (TRES)

IMSS REMISION DE ENTREGA

No.

PROVEEDOR					FECHA DE REMISION		EXPEDIENTE DE COMPRA	
					PPAPF		R.F.C.	RAMO
							PLAZO	HOJA
							LUGAR DE ENTREGA	

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
					Subtotal	
					I.V.A.	
IMPORTE CON LETRA					TOTAL	

DESTINO FINAL												
H.G.Z.M.F. No.												
DATOS COMPLEMENTARIOS												
CLASIFICACION PRESUPUESTAL												
No. DE PROVEEDOR	PR.	C	CIRC.	LOC.	INM	T.S.	E	U	P	CTA	PART.	PRES.

ALTA
 ESPACIO
 EXCLUSIVO
 PARA MESA
 DE ALTAS



INSTRUCTIVO DE LLENADO

NOMBRE DEL FORMATO: REMISION DE ENTREGA.

OBJETIVO: Anotar los aspectos requeridos por el Instituto.

ELABORADA POR: El licitante.

Nº.	DATO	ANOTAR
1	No.	Numero de contrato
2	Fecha.	En 2 (dos) dígitos día, mes y en 4 (cuatro) dígitos el año, fecha de elaboración de la remisión
3	EXPEDIENTE DE COMPRA	Numero completo de la licitación
4	PROVEEDOR.	El nombre, denominación o razón social completa del licitante, cuyos datos deberán coincidir con su R.F.C. incluyendo el domicilio legal del Participante incluyendo el código postal y teléfono
5	FECHA DE PEDIDO	Fecha de firma del contrato
6	R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7	I.M.S.S.	Registro Patronal ante el IMSS
8	GRUPO	Grupo De Suministro (3 Primeros Dígitos De La Clave Del Artículo)
9	PLAZO	Fecha límite de entrega del bien
10	HOJA	Anotar el número de hoja en caso de ser mas de una hoja deberá anotar hojas de tantas. Ejemplo ¼
11	LUGAR DE ENTREGA	lugar y dirección en donde se hace entrega del bien
12	PARTIDA	Partida de la licitación
13	CANTIDAD	Cantidad de piezas entregadas
14	UNIDAD	Unidad de medida del bien. Ejemplo pza, jgo, etc.
15	P.UNITARIO	Precio unitario ofertado en Moneda Nacional sin incluir el IVA,
16	CLAVE.	La clave del articulo indicando los 11 (ONCE) dígitos restantes conforme se indica en el anexo número 1 de este contrato.
18	DESCRIPCIÓN	Descripción completa de acuerdo a su propuesta técnica del bien a entregar, especificando marca, modelo, lote o serie
19	IMPORTE	El resultado de multiplicar el precio unitario por la cantidad.
20	SUBTOTAL	La suma de los importe sin incluir el I.V.A.
21	I.V.A.	DESGLOSE DEL IV.A.
22	TOTAL	La suma del subtotal mas el I.V.A.
23	IMPORTE CON LETRA	Importe total con letra
24	DESTINO FINAL	Anotar el nombre de la unidad de entrega del bien
25	DATOS COMPLEMENTARIOS	Dirección del lugar de entrega
25	No. DE PROVEEDOR	el número de registro del Participante ante el IMSS, otorgado por el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera del IMSS o el correspondiente a nivel Regional o Delegacional Numero PREI, en caso de no tenerlo deberá de tramitarlo. (el cual deberá de llenarlo de derecha a izquierda)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO No. D12E044
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
 PERSONAS ABIERTA
 NÚMERO: IA-019GYR028-I196-2012

ANEXO 4 (CUATRO)

Identificación de la Unidad de Destino Final

Nombre, identificación y domicilio

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE INVERSIÓN

Número consecutivo de acta _____ año: _____

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año de _____, se levanta la presente Acta para hacer constar la RECEPCION DEL BIEN especificado como:

Clave: _____ id de Solicitud: _____

Descripción: _____

Contrato número: _____

Fincado a la empresa: _____

Se procedió a la apertura del embarque y empaque, encontrándose que el bien se encuentra en buen estado y puede proceder se a su instalación bajo las siguientes especificaciones:

Se procedió a la calendarización de los procesos de arranque, puesta en marcha y capacitación con el siguiente desglose:

Se procedió a la instalación del bien comprobando que este opera adecuadamente:

Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien descrito queda en poder del Instituto.

No habiendo otro asunto que constar, se levanta la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando los presentes el original y las copias, se entrega copia al proveedor, y se procede a enviar copia a la División de Equipamiento y a la Coordinación de Planeación y Desarrollo, para su conocimiento así como para los efectos legales y administrativos correspondientes.

FIRMANTES

 El responsable de la unidad de destino final Nombre, firma y matrícula

 El responsable del área usuaria Nombre, firma y matrícula

 El responsable del área de conservación de la unidad

 El responsable administrativo del control de bienes de la unidad.

 Nombre y firma del representante del proveedor

Nota: la siguiente acta deberá contener sellos de recibido, clave presupuestal, así como el nombre y matrícula de quien recibe



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO No. D12E044
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
 PERSONAS ABIERTA
 NÚMERO: IA-019GYR028-1196-2012

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN

	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. CONTRATO	FECHA
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

RECIBE DEL PROVEEDOR		CUMPLE	OBSERVACIÓN
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN		
A)	Bienes	Bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.	SI NO
H)	Contrato	Copia del Contrato incluyendo la totalidad de sus anexos.	SI NO
I)	Remisión del pedido	Original y 4 copias de la Remisión	SI NO

En caso de ser incorrecta la información contenida en algunos de los documentos entregados proceda al rechazo del embarque del bien o los bienes y documéntelo en el "Acta Administrativa Circunstanciada de rechazo de Bienes", anexe el original a la presente lista y entregue copia al proveedor, solicitando acuse de Recibo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO No. D12E044
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ABIERTA
NÚMERO: IA-019GYR028-1196-2012

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN
Nombre del proveedor _____ Contrato Num. _____

Si en la apertura existe alguna (es) de las inconsistencias arriba señaladas, documéntelo en el "Acta Administrativa Circunstanciada de rechazo de bienes", anexe el original a la presente lista y entregue copia al proveedor, solicitando acuse de recibo.

De cada "Acta Administrativa Circunstanciada de rechazo de bienes", deberá informar al área adquirente correspondiente para los fines procedentes y conservar el original en el expediente respectivo.

Una vez corregidas las inconsistencias encontradas en la apertura del embarque y notificado de ello con un mínimo de 3 días de anticipación, la fecha, hora y listado detallado del bien o bienes a entregar, elabore un alcance a la presente guía y anote en el rubro de observaciones que dicho alcance se deriva del rechazo notificado en el Acta de Rechazo, (Indique el número y fecha de la misma).

El responsable de la Unidad de Destino Final Nombre, firma y matrícula	El responsable del área usuaria Nombre, firma y matrícula
El responsable del área de conservación de la unidad	El responsable administrativo del control de bienes de la unidad.
Nombre y firma del representante del proveedor	

Clave de la norma: Fecha de emisión / actualización Página
1400-09-110-002 Agosto de 2003



ANEXO 5 (CINCO)

"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)—

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, Invitación a Cuando Menos Tres Personas pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE 36 MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.